AUDITOR CONTADOR PRESENTA INFORME

INTERVENCION DEL CUERPO DE AUDITORES Nº 2

Expediente –Digital- Nº: **CNE 20/2020**

Objeto de Auditoria C.N.E. N°: 15222

Caratulado: "ALIANZA CONSENSO FEDERAL – DISTRITO CORRIENTES S/ CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES – 27 de OCTUBRE 2019"

Distrito: Corrientes

Categoría: Diputados Nacionales

Auditor Contador: C.P. Emiliano L. López Olaizola

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Corrientes:
S / D

En mi carácter de Auditor Contador miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, tengo el honor de dirigirme muy respetuosamente a V.S. en la causa de autos, a fin de elevar a vuestra consideración el presente informe contable encomendado a fs. 164.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Documentación Compulsada

Para la elaboración del presente informe he tenido a la vista la siguiente documentación:

1.1.1. El expediente mencionado digitalizado, en un cuerpo, hasta fs. 166.

1.2. Tareas Desarrolladas

El análisis fue practicado en la sede del Cuerpo de Auditores Contadores, evaluándose la consistencia de la información proporcionada por la agrupación política, que obra en autos, compuesta por la documentación mencionada en el apartado 1.1.1. del presente informe, referida a los Informes Previo (Art. 54 Ley 26.215) y Final (Art. 58 Ley 26.215), presentados por la Alianza Consenso Federal, del distrito Corrientes, con motivo de la campaña electoral correspondiente a la elección de Diputados Nacionales llevada a cabo el 27-10-2019.

#34514790#294121824#20210624181504227

1.3. Aclaraciones Previas

Conformación de la Alianza

La Alianza de autos fue conformada por los partidos, Federal (8), Movimiento Libres del Sur (40), Socialista (50) y Tercera Posición P3P (78), todos del Distrito Corrientes.

En el cuadro que se expone a continuación se detalla el estado en que se encuentran las presentaciones de los Informes Finales de campaña correspondientes a los partidos integrantes de la alianza de autos:

Agrupación	Nombre	Estado/Dictamen	Web
8	Federal	No Presentado	No Publicado
40	Movimiento Libres del Sur	No Presentado	No Publicado
50	Socialista	Favorable con Salvedades	Publicado
78	Tercera Posición P3P	Favorable con Salvedades	Publicado

Por lo expuesto, considerando lo detallado en el cuadro precedente se formula la salvedad pertinente respecto de la comprobación de los límites, considerados en su conjunto, tanto de aportes privados como de gastos incurridos para la presente Campaña, tal como establecen los artículos 16 y 45, respectivamente de la Ley 26.215.

2. ANALISIS DEL INFORME FINAL DE CAMPAÑA (Art. 58 Ley 26.215) CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS NACIONALES

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"Téngase por contestado el traslado conferido y remítanse las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores de la Cámara Nacional Electoral – mediante pase digital lex 100 – para su análisis".

Se informará seguidamente sobre la respuesta partidaria respecto de lo observado en el dictamen de fs. 148/151. Se aclara que los puntos observados en el anterior informe serán identificados con los números de código consignados inicialmente.

2.7. Egresos – Documentación Respaldatoria

En dicho apartado se observó que:

La alianza informa gastos por un total de $ 1.911.826,25. El detalle de dicho total consta en el Anexo II, obrante a fs. 138. Al respecto se informa que corresponde en su totalidad a Gastos Operativos de Campaña, según el siguiente detalle:

#34514790#294121824#20210624181504227

Gastos Varios	***$ 717.706,00***
Gastos de Impresión de Boletas	***$ 1.194.120,25***

A fs. 2 y 115 se acompaña (Repetida) la Fc. B N° 00002-00001995 de Iberia Industria Gráfica en concepto de "Impresión de Boletas Electorales – Categoría Diputados Nacionales - Distrito Corrientes – Elecciones Generales 2019" por un total de $ 1.194.120,25 y a fs. 1, 3/113, 116/124 y 127, se presentan comprobantes de gastos varios.

De la revisión de la documentación aportada y de la consulta selectiva de la validez de los comprobantes no surgen observaciones significativas que formular.

No obstante, se observa que dentro los comprobantes informados como "Gastos Varios" se incluyen comprobantes los cuales se tendrían que haber expuesto según la cuenta correspondiente detallada en el programa aplicativo INFIPP V. 6.0., distribuido por la Excma. Cámara Nacional Electoral, como por ejemplo: "Movilidad y Viáticos", "Folletería", "Publicidad en Vía Pública", "Publicidad en Internet", "Honorarios Profesionales de Agencias de Publicidad, etc..

Al respecto se informa que la documentación respaldatoria de los gastos de campaña debe entregarse acompañada por las respectivas constancias de operación y un mayor o detalle analítico de cada cuenta contable expuesta en el informe, con los comprobantes imputados en cada una de ellas, ordenados detrás del mayor correspondiente.

No se acompaña el extracto de la cuenta de la alianza, por lo tanto no ha sido posible verificar si se han canalizado los egresos a través de la misma. Véase al respecto lo señalado en el punto 2.16. de este Informe.

En la respuesta a las observaciones formuladas, la Responsable Económica de la Alianza Consenso Federal Distrito Corrientes, acompaña un detalle analítico del total de gastos efectuados discriminados por cuenta utilizada y aclara la observación formulada.

2.7.1. <u>Publicidad en medios Digitales – Art. 43 terdecies</u>

En dicho apartado se indicó que:

El Artículo 43 terdecies establece que del total de los recursos públicos destinados a la inversión en publicidad digital, (20 % de los fondos públicos que las agrupaciones políticas reciban del aporte extraordinario para campañas electorales - Decreto 443/19, art. 6 º), al menos un treinta y cinco por ciento (35 %) deberá destinarse a sitios periodísticos digitales generadores de contenido y de producción nacional y al menos otro veinticinco por ciento (25 %) a sitios periodísticos digitales generadores de contenido y de producción provincial, siguiendo un criterio similar al de la coparticipación federal.

De la información obrante en esta sede, suministrada por la D.I.N.E., surge que la alianza percibió aportes públicos extraordinarios para campaña electoral por $ 717.706,14, razón por la cual debería haber destinado como mínimo fondos en esta clase de medios por un total de $

143.541,23, siendo el 35 % correspondiente a sitios periodísticos digitales generadores de contenido y de producción nacional un mínimo de $ 50.239,43 y el 25 % a sitios periodísticos digitales generadores de contenido y de producción provincial un mínimo de $ 35.885,31.

La alianza no informa gastos por este concepto.

Por lo expuesto, la alianza no habría cumplido con la normativa legal vigente.

En la respuesta a las observaciones formuladas, la Responsable Económica de la Alianza Consenso Federal Distrito Corrientes, repiten lo mismo que en la oportunidad de la respuesta a las observaciones formuladas en las PASO 2019, en la cual se manifestó:

- *El Decreto 443/19, fue publicado en el Boletín Oficial el O1/07/2019, y entro en vigencia recién a mediados de Julio ya muy avanzada la Campaña, y como bien se informa en esta auditoría los Fondos recién fueron depositados el 08/08/2019 y las Elecciones se llevaron a cabo el 11/08/2019 en este contexto, no creímos estar obligados en este tramo electoral por considerarla extemporánea, e inoportuna.*
- *También es menester Señoría, hacer notar a este Tribunal que, debido a la Geografía de nuestra provincia, esa exigencia es inaplicable ya que la conexión de red no llega a una parte significativa del Electorado, es mas en algunas localidades del interior provincial es inexistente (Ej.: Localidad Cruz de los Milagros, ni siquiera tienen señal, y a veces deben ir a Santa Lucia para Comunicarse por Teléfono y Otros Lugares similares), menos leerían publicidad digital con lo cual el gasto sería inútil y no cumpliría ninguna finalidad.*

Por lo tanto, respecto a este tema, por tratarse de un incumplimiento legal y teniendo en cuenta lo argumentado por la agrupación, el mismo queda sujeto a la consideración de V.S..

2.9. <u>Constancia de Operación para Campaña Electoral – Arts. 30 y 33 Ley 26.215</u>

En dicho apartado se observó que:

No se acompañan las correspondientes constancias de operación.

Se solicita su presentación.

En la respuesta a las observaciones formuladas, la Responsable Económica de la Alianza Consenso Federal Distrito Corrientes, manifiesta que se salva la omisión.

No obstante, no se han podido detectar, en la documentación digitalizada acompañada. (Correspondientes a los egresos de más de 5000 módulos electorales).

2.14. <u>Anexo de Créditos y Deudas y Anexo de Uso de Fondos</u>

En dicho apartado se observó que:

En el Anexo III de "Créditos y Deudas", obrante a fs. 140, se informan créditos por un total de $ 1.911.826,25 y no se informan deudas.

#34514790#294121824#20210624181504227

Asimismo, en el Anexo IV de "Uso de Fondos" obrante a fs. 141, la alianza no informa si los ingresos fueron percibidos y los egresos incurridos.

Al respecto se indica que en el Anexo III de "Créditos y Deudas" no se tendría que informar ningún importe, en tanto, según información obrante en esta sede, suministrada por la DINE los mismos fueron percibidos en su totalidad a la fecha de presentación del Informe final bajo análisis.

En la respuesta a las observaciones formuladas, la Responsable Económica de la Alianza Consenso Federal Distrito Corrientes, aclaran solamente que salvan un error involuntario, sin realizar más comentarios.

2.16. <u>Cuenta Bancaria</u>

En dicho apartado se observó que:

La Alianza informa la cuenta corriente N° 2210139955 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Corrientes. Se declara como fecha de apertura el 17-07-2019 y fecha de cierre el 11-11-2019. A fs. 114 se presenta la constancia de cierre de la cuenta bancaria informada con fecha 11-11-2019.

A fs. 125/126 se presentan tres comprobantes de cobro de cheques por ventanilla por un total de $ 145.700,00.

No se ha acompañado el extracto de la cuenta bancaria informada, por lo tanto se solicita su presentación, desde la fecha de apertura hasta la fecha de cierre y que aclare la observación formulada respecto del cobro de los cheques por ventanilla que podrían haber sido utilizados para cancelar gastos en efectivo por importes significativos.

En la documental digitalizada acompañada se presenta el extracto de la cuenta bancaria informada, por el período comprendido entre el 17-07-2019 y el 11-11-2019, subsanando en este aspecto, en cuanto a la documentación solicitada, la observación formulada.

Respecto al cobro de cheques por ventanilla, la Responsable Económica de la Alianza Consenso Federal Distrito Corrientes, manifiesta que la salvedad se debe a que la Alianza está formada por 4 partidos, algunos con sede en el interior, donde no existen sucursales del Banco Nación y donde cobrar un cheque se convierte en una odisea.

Por lo expuesto precedentemente y según el detalle analítico aportado, algunos egresos se habrían cancelado en efectivo, en consecuencia, no han sido canalizados mediante la cuenta corriente de la alianza, tal lo establecido por los Arts. 19, 20 y concordantes de la Ley 26.215 y el Art. 23 del Decreto 443/11.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la observación formulada y que la misma no es susceptible de subsanación, se mantiene lo señalado en los párrafos precedentes.

Por lo tanto, respecto a este tema, por tratarse de un incumplimiento legal y teniendo en cuenta lo argumentado por la agrupación, el mismo queda sujeto a la consideración de V.S..

#34514790#294121824#20210624181504227

3. DICTAMEN

Dado el resultado de las tareas de auditoría llevadas a cabo, que se describen en el presente informe, con el alcance detallado en el apartado de aclaraciones previas, excepto por lo manifestado en el punto 2.16., que queda sujeto a consideración de V.S., el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a la elección de Diputados Nacionales del 27-10-2019, en materia de mi competencia, es susceptible de aprobación.

En referencia al cumplimiento de las normas legales aplicables, me remito a lo referido en los puntos 2.7.1. y 2.9. del presente Informe.

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 24 de junio de 2021.-

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO LAUTARO LOPEZ OLAIZOLA
Date: 2021.06.24 18:20:47 ART

#34514790#294121824#20210624181504227